

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinte (20) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00831.

SE INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse allegar poder especial debidamente conferido bajo los preceptos previstos por el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, apórtese poder conforme a lo indicado por el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.-

Nótese por parte de la Abogada que representa a la entidad demandante que el poder allegado con la demanda no cuenta con autenticidad, tampoco se allega prueba documental donde se acredite que el poder en mención le fue remitido a la profesional del derecho a través del correo electrónico del poderdante.-

2. Sírvasse aportar certificado de existencia y representación legal de la sociedad endosante en propiedad SUMAS Y SOLUCIONES S. A. S., o poder para ello, a fin de acreditar que la persona que realizó el endoso, estuviere facultado para tal propósito, acorde a lo normado por el artículo 663 del Código de Comercio.-

3. En el numeral 14 del acápite de pretensiones, se determine en forma clara y precisa, con base en la literalidad del título aportado, a partir de qué fechas se cobran los intereses moratorios solicitados sobre cada una de las cuotas vencidas, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 4° del Código General del Proceso.-

4. Sírvasse ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar a partir de qué fecha el acreedor hace uso de la Cláusula Aceleratoria contenida en el título valor (Pagaré) aportado como base de la ejecución, acorde a lo normado por el artículo 431, inciso 3° del Código General del Proceso.-

5. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la sociedad demandante la dirección de correo electrónico del extremo demandado, donde aquel recibe notificaciones personales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **163**, hoy **21 de septiembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f0622898ddb880131d7e2133558802799ec5e3da31eebc3745a468af4578f80**

Documento generado en 19/09/2022 06:26:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>